

## Ley Nº 15.740

# ENTES AUTONOMOS, SERVICIOS DESCENTRALIZADOS, BANCO DE PREVISION SOCIAL Y SODRE

## SE ESTABLECE EL NUMERO DE SUS INTEGRANTES

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

### DECRETAN:

Artículo 1º.- Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados serán administrados de la siguiente forma:

- a) El Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, el Banco Hipotecario del Uruguay, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, la Administración Nacional de Telecomunicaciones, la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland, la Administración de Ferrocarriles del Estado y la Administración Nacional de Puertos, por Directorios integrados por cinco miembros designados conforme a lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República.
- b) El Banco Central del Uruguay, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea y la Industria Lobera y Pesquera del Estado, por Directorios compuestos por tres miembros designados conforme a lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República.

Artículo 2º.- El Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos, será dirigido por un Consejo Directivo integrado por cinco miembros.

Artículo 3º.- El Banco de Previsión Social integrará su directorio con el número y forma previsto en el apartado letra M) de las disposiciones transitorias y especiales de la Constitución de la República. Artículo 4º.- La presente ley entrará en vigencia una vez publicada en dos diarios de la capital.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de marzo de 1985.

**ANTONIO MARCHESANO, Presidente. Héctor S. Clavijo, Secretario.**

**MINISTERIO DEL INTERIOR    MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES    MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS    MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL    MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA    MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS    MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA    MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL    MINISTERIO DE SALUD PUBLICA    MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA    MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Montevideo, 8 de abril de 1985.**

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**SANGUINETTI. CARLOS MANINI RIOS. ENRIQUE V. IGLESIAS. RICARDO ZERBINO CAVAJANI. JUAN VICENTE CHIARINO. ADELA RETA. JORGE SANGUINETTI. CARLOS JOSE PIRAN. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD. RAUL UGARTE ARTOLA. ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.**

*Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.*